



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO


**DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2019-MPT**

Trujillo, **25 MAR 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**


**Visto**, el Memorando N° 105-2019-MPT/A, Informe N° 006 - 2019-MPT/AA, del Asesor de Despacho de Alcaldía, de fecha 22 de marzo del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la administración Municipal, se rige entre otros principios consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por el Principio de Legalidad; el mismo que refiere que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, pero dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, a su vez, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;

Que, en el Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “ Es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”, sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “ Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Municipalidad Provincial, es un órgano de gobierno local de ámbito provincial, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Organiza de Municipalidades. Como entidad y, de conformidad a lo previsto en el Artículo 88.3 Del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 0047-2019-JUS, puede celebrar acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusulas expresa de libre adhesión y separación. Representan al Vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades Distritales, son órganos de gobierno local de ámbito distrital, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades. Como entidad y, de conformidad a lo previsto en el Artículo 88.3. Del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede celebrar acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Representa al vecindario, promueve la prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019-MPT, de fecha 13 de marzo del 2019, se aprueba en su Artículo Primero: La celebración del Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal Serenazgo sin Fronteras, entre la Municipalidad Distrital de la Esperanza, Municipalidad Distrital de El Porvenir, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Municipalidad Distrital de Laredo, Municipalidad de Víctor Larco, Municipalidad Distrital de Salaverry, Municipalidad Distrital de Huanchaco, Municipalidad Distrital de Moche, Municipalidad Distrital de Simbal, Municipalidad Distrital de Poroto y la Municipalidad Provincial de Trujillo y, en su Artículo Segundo: se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, Ing. Daniel Marcelo Jacinto, la suscripción del Convenio;

Que, mediante Memorando N° 105- 2019-MPT/A, el Despacho de Alcaldía, solicita la aprobación y suscripción mediante Decreto de Alcaldía del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Municipalidad Distrital de El Porvenir y la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

De las consideraciones antes expuestas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo solicitado en el Memorando N° 105- 2019-MPT/A, es competencia y atribución del Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de Trujillo, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el "Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo sin Fronteras, entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, Municipalidad Distrital de El Porvenir y la Municipalidad Distrital de La Esperanza; el cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ejercicio de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo sin Fronteras entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la Municipalidad Distrital de El Porvenir y la Municipalidad Distrital de La Esperanza; por los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSCRIBIR**, el Convenio Específico de Cooperación Intermunicipal Serenazgo sin Fronteras entre la Municipalidad Provincial de Trujillo, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora, la Municipalidad Distrital de El Porvenir y la Municipalidad Distrital de La Esperanza

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a las áreas involucradas de la Municipalidad el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el presente Decreto sea publicado en el Diario Oficial de la Región y conforme a Ley en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial y la Portal Web de esta Municipalidad.

**POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.  
GM  
Arch.  
Slds

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Ing. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 05-04-19